



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
2021-2024

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 52 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE EL "IEEQ", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA MTRA. TERESITA ADRIANA SÁNCHEZ NUÑEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL LIC. MARIO DORANTES NIETO, SÍNDICO MUNICIPAL; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LO SIGUIENTE:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA EL "IEEQ" QUE:**

**I.1.** Es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes; se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, en términos de los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;<sup>1</sup> 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;<sup>2</sup> 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 52 y 54 de Ley Electoral del Estado de Querétaro.<sup>3</sup>

<sup>1</sup> En adelante Constitución Federal.

<sup>2</sup> En adelante Constitución Local.

<sup>3</sup> En adelante Ley Electoral.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
2021-2024

**I.2.** Tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes, garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica; garantizar en conjunto con el Instituto Nacional Electoral la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo, la integración del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como organizar los ejercicios de participación ciudadana en los términos de la normatividad aplicable, de conformidad con el artículo 53 de la Ley Electoral.

**I.3.** El veintiseis de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG1616/2021 a través del cual llevó a cabo la designación de consejeras y consejeros presidentes, así como de consejeras y consejeros electorales de los organismos públicos locales electorales, entre ellos el correspondiente a la designación de la Mtra. Teresita Adriana Sánchez Núñez, como Consejera Presidenta del Consejo General del "IEEQ".

**I.4.** El Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo del "IEEQ", ostenta la representación legal del "IEEQ", por lo que tiene facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, en términos del artículo 63, fracciones I y XIV de la Ley Electoral, así como en atención al acuerdo IEEQ/CG/A/080/20 donde el Consejo General del "IEEQ" en sesión extraordinaria celebrada el catorce de diciembre de dos mil veinte, le designó como titular.

**I.5.** Para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Av. Las Torres 102, Residencial Galindas, Código Postal 76177, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

## **II. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:**

**II.1.** Es una persona moral de derecho público, investida de personalidad jurídica y patrimonio propios en los términos de los artículos 115 de la Constitución Federal; 35 de



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
H. AYUNTAMIENTO  
2021-2024

la Constitución Local; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro<sup>4</sup> y 25, fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.

**II.2.** Para la mejor atención de los asuntos de su competencia, el artículo 52, párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal, prevé dentro de la estructura administrativa municipal a personas titulares de las delegaciones municipales, las cuales son autoridades auxiliares del Ayuntamiento y de la persona titular de la presidencia municipal en la demarcación territorial que se les asigne.

**II.3.** Su representación legal le corresponde al propio Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de las sindicaturas municipales, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal.

**II.4.** Sus representantes tienen facultades para suscribir el presente convenio, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, conforme a lo dispuesto en el artículo 33, fracciones V y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como al acuerdo de cabildo citado en la declaración siguiente.

**II.5.** En sesión extraordinaria de cabildo de dos de octubre de dos mil veintiuno, el Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro, aprobó el acuerdo por el cual se autorizó y confirió facultades suficientes al Presidente Municipal y al Síndico para celebrar y suscribir el presente convenio.

**II.6.** En sesión extraordinaria de cabildo de dos de octubre de dos mil veintiuno, se aprobó el acuerdo por el cual se determinó que la elección de las personas titulares de las delegaciones municipales de Tequisquiapan, Querétaro, se llevará a cabo mediante elección.

**II.7.** Para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Palmas Número Cinco, colonia Los Sabinos, Tequisquiapan, Querétaro, Código Postal 76750.

### **III. DECLARAN LAS "PARTES" QUE:**

**III.1.** La relación que se establece en virtud del presente instrumento legal, se basa en la cooperación, colaboración, respeto, el reconocimiento mutuo de sus autonomías y

<sup>4</sup> En adelante Ley Orgánica Municipal.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
2021-2024

atribuciones, de manera que, en ejercicio de éstas se adopta el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido.

**III.2.** Se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.

**III.3.** Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento jurídico y que no existen vicios del consentimiento que pudieran afectar su validez.

**III.4.** Es de su conocimiento que observarán lo dispuesto en la Ley Electoral y la Ley Orgánica Municipal, así como que dicho procedimiento se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de elección de las personas titulares de las delegaciones y subdelegaciones municipales.

**III.4.** Están en la mejor disposición de suscribir el presente convenio y deciden sujetarse a lo previsto en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objeto. "LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio tiene por objeto fijar los términos y condiciones en que el "IEEQ", coadyuvará en la preparación y organización de los procesos de designación de las personas titulares de las delegaciones municipales de Tequisquiapan, Querétaro; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 21 de la Ley Electoral y 52 de la Ley Orgánica.

**SEGUNDA. Responsabilidades. "LAS PARTES"**, reconocen expresamente que la responsabilidad legal y política de la organización del proceso de selección de las personas titulares de las delegaciones municipales de Tequisquiapan, Querétaro, corresponde a "EL MUNICIPIO" y a la *Comisión Especial Transitoria para la elección de delegados*.

**TERCERA. Principios rectores.** Para todos los efectos que deriven del presente convenio, "EL MUNICIPIO" expresa su compromiso a sujetar su actuar a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad, que son rectores de la función electoral y de la aplicación adecuada de los procedimientos de la Ley Electoral para la preparación de las elecciones de las



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
2021-2024

autoridades municipales, ajustado a los plazos que prevenga la citada ley y la Ley Orgánica Municipal.

**CUARTA. Etapas del proceso de elección. “LAS PARTES”** acuerdan que el proceso de elección de las personas titulares de las delegaciones municipales de Tequisquiapan, Querétaro, se dividirá en las siguientes etapas:

**a) Etapa preparatoria:** Expedición de la convocatoria en la cual el Ayuntamiento o la *Comisión Especial Transitoria para la elección de delegados* defina, la cual que debe contener por lo menos lo siguiente:

- El método de elección.
- El plazo y los requisitos para el registro de candidaturas.
- El plazo para la resolución de los registros.
- La definición sobre el plazo y las condiciones aplicables a la realización de las campañas por parte de las candidaturas registradas, en caso de permitir las.
- Los requisitos de la ciudadanía que podrá ejercer su derecho a voto.
- La ubicación e integración de las mesas receptoras de votación, indicando los requisitos de las personas que podrán conformarlas.
- Fecha de la elección, horario de la jornada electoral, así como plazo y lugar para la realización del cómputo final, de publicación de resultados y de entrega de constancias de mayoría.
- Señalar el procedimiento para resolver la controversia que eventualmente se presente.

**b) Día de la elección:** Las mesas receptoras deberán contar con el material electoral que se utilizará este día y se llevará a cabo de conformidad a los horarios que se establezcan en la convocatoria que se emitirá para tal efecto.

**c) Etapa posterior a la elección:** Entrega de Constancias de Mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, en el plazo previsto en el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal.

En los términos anteriores, **“EL MUNICIPIO”** acepta que las actividades que deben desarrollarse en cada una de las etapas mencionadas, serán las señaladas en las bases

especificadas para la elección de las personas titulares de las delegaciones municipales de Tequisquiapan, Querétaro.

**QUINTA. Asesoría, capacitación y materia electoral.** El “IEEQ” se compromete a proporcionar la asesoría necesaria para que las actividades que correspondan a cada una de las etapas del proceso de elección se desahoguen de manera puntual y en estricto apego a la legislación vigente.

De esta forma el “IEEQ” se compromete a ejecutar las siguientes actividades:

- a) Capacitar al funcionariado de las mesas receptoras del voto.
- b) Apoyar si así lo requiere “EL MUNICIPIO” en el diseño de la documentación electoral, y asesorarlo en cuanto a las cantidades de la documentación que sea necesarias para el desahogo de la elección.
- c) Proporcionar los materiales electorales con que cuenta, tales como: urnas y mamparas, la cuales deberán ser devueltas durante la etapa posterior a la elección.

“EL MUNICIPIO” gestionará las medidas que considere necesarias para garantizar que la ciudadanía emita su voto.

**SEXTA. Vigilancia.** “EL MUNICIPIO”, a través de la *Comisión Especial Transitoria para la elección de delegados* vigilará y procurará la exacta aplicación de las bases específicas para la elección de las personas titulares de las delegaciones municipales de Tequisquiapan, Querétaro.

**SÉPTIMA. FINANCIAMIENTO.** “EL MUNICIPIO” se obliga a hacer uso de sus propios recursos a efecto de solventar y hacerse cargo de las necesidades materiales, humanas y económicas que con motivo de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del proceso de la referida elección se generen.

**OCTAVA. Responsabilidad laboral.** “LAS PARTES” pactan que el personal que participe en la ejecución de cualquier acción que derive de este convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar presente proporcionando sus servicios fuera de las instalaciones de la institución a la que corresponde.

En virtud de lo anterior, “LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
2021-2024

con aquella que lo empleó; por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**NOVENA. Responsables. "LAS PARTES"** acuerda que para todo lo relacionado con la aplicación operativa del presente convenio designan al siguiente funcionariado, o a quienes los sustituyan en sus funciones:

a) Por **"EL MUNICIPIO"**, al Lic. Jesús Rivera Cardenas, Secretario de Gobierno Municipal.

b) Por el **"IEEQ"** a:

- La Mtra. María Nieto Castillo, Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, con relación al inciso a) de la cláusula quinta del presente instrumento.
- El Ing. Raúl Islas Matadamas, Director Ejecutivo de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, para los efectos precisados en los incisos b) y c) de la cláusula quinta de este convenio.
- El demás funcionariado que el Secretario Ejecutivo del **"IEEQ"**, en su caso, también autorice.

**DÉCIMA. Vigencia.** El presente acuerdo de voluntades tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta la entrega de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten electas.

**DÉCIMA PRIMERA. Competencia.** Todas las acciones comprendidas y señaladas en las cláusulas de este instrumento se realizarán con estricto respeto de las competencias y atribuciones de **"EL MUNICIPIO"** y del **"IEEQ"**, en atención al marco jurídico aplicable.

**DÉCIMA SEGUNDA. Modificaciones.** **"LAS PARTES"** están conformes en que el presente instrumento jurídico, previo acuerdo común, puede ser modificado o adicionado durante su vigencia.

**DÉCIMA TERCERA. Controversias.** **"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de controversia, los actos y resoluciones emanados de dichos procesos serán revisados en su constitucionalidad, convencionalidad y legalidad por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, de conformidad con el artículo 21, párrafo segundo de la Ley Electoral.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
H. AYUNTAMIENTO  
2021-2024

**DÉCIMA CUARTA. Interpretación.** La interpretación del presente convenio se llevará a cabo de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** en términos de las normas jurídicas invocadas en el cuerpo de este instrumento.

Leído que fue el presente instrumento y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el 04 (cuatro) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno).

**POR "EL MUNICIPIO"**

**LIC. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**LIC. MARIO DORANTES NIETO**  
SÍNDICO MUNICIPAL

**POR EL "IEEQ"**

**MTRA. TERESITA ADRIANA  
SÁNCHEZ NÚÑEZ**  
CONSEJERA PRESIDENTA

**MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ  
ESPÍNDOLA**  
SECRETARIO EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CELEBRADO EL 04 (CUATRO) DE NOVIEMBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).